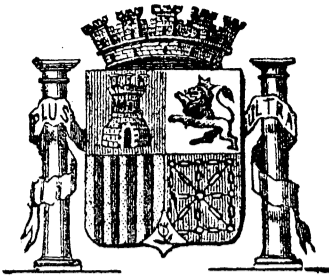


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.  
En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—E. Denaú Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
Los anuncios y suscripciones para la Gaceta se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.  
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

|  | Pesetas. Cént. |
|--|----------------|
| MADRID... Por un mes.....  | 3              |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por tres meses..... | 18             |
| ... Por seis meses.....  | 30             |
| ... Por un año.....  | 55             |
| ULTRAMAR... Por tres meses.....  | 22'50          |
| EXTRANJERO.  |                |
| PORTUGAL... Por tres meses.....  | 18             |
| PARA LOS DEMÁS PUNTOS. Por tres meses.....                                 | 28             |

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.  
No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no tengan franqueados.

# GACETA DE MADRID.

**REGENCIA DEL REINO.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Despacho telegráfico.**

Paris 4 de Agosto de 1870.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

Tengo la honra de participar á V. E. que ayer, á las cuatro de la tarde, se repuso solemnemente el asta bandera de nuestro Viceconsulado en Tolon, en presencia del Subprefecto y de un empleado en el Ministerio de Negocios Extranjeros, que firmó el acta en nombre de su Jefe; del segundo Secretario de esta Embajada, que la firmó en nombre mio, y del Vicecónsul de España en Marsella, enviado al efecto por nuestro Cónsul, porque el Viceconsulado de Tolon corresponde á su distrito.

NOTA. No se han recibido despachos con noticias del teatro de la guerra.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de lo manifestado por el Almirantazgo acerca de la necesidad de determinar de una manera clara la situacion de los diferentes individuos de Maestranza que asisten al trabajo de los arsenales, se ha servido aprobar la reforma introducida por esa corporacion en los artículos 143, 147, 203, 204, 236 y 237 de la Ordenanza para el régimen militar y económico de los mismos, disponiendo la publicacion de los expresados artículos segun han sido nuevamente redactados, y los cuales deberán sustituir á los de la recientemente publicada.

Y de orden de S. A. lo expreso á V. E. para conocimiento de esa corporacion y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1870.

BERANGER.

Sr. Vicepresidente interino del Almirantazgo.

Artículos de la Ordenanza para el régimen militar y económico de los arsenales de Marina que se citan en la orden que antecede.

Art. 143. Propondrá al Comandante general del arsenal los Contramaestres de la Armada que segun reglamento deban dirigir los talleres de recorridas, así como de los que deban desempeñar el cargo de Maestros de velas y de instrumentos náuticos.

Propondrá tambien y serán nombrados por el Comandante general del arsenal los capataces, porteros, mozos, casilleros y demás individuos que tienen destino en los talleres y dependencias del ramo.

Art. 147. Cuando el Comandante general del arsenal le comunique el acuerdo de la Junta económica para admision ó despido de Maestranza, elegirá el personal de ella con sujecion al reglamento de la misma, cuyas operaciones ejecutará con conocimiento y aprobacion del Comandante general del arsenal, visando las papeletas de admision y despido, que deberá firmar el Oficial más graduado ó antiguo de los que tenga á sus inmediatas órdenes.

Art. 208. Corresponde al Comandante de Ingenieros, con conocimiento y aprobacion del Comandante general del arsenal, la admision y despido de la Maestranza eventual de todas clases empleada en las obras de su ramo, así como el señalamiento, aumento y disminucion de sus jornales. No podrá, sin embargo, proceder á las admisiones y despidos de los operarios sin previa autorizacion de la Junta del Departamento, comunicada por el Comandante general del arsenal, que fijará oportunamente el número y clase de la Maestranza eventual que ha de existir y la cifra máxima á que podrá ascender el de los jornales.

Art. 204. Hará las propuestas de ascensos de los Maestros y Delineadores en las vacantes que ocurren, y que corresponde proveer al Almirantazgo y al Comandante general del arsenal, las de los capataces y cabos de las brigadas y talleres, y de los diferentes individuos que bajo el nombre de porteros, mozos, casilleros, papeleteros, pañoleros y otros que tienen destino en las oficinas, talleres y dependencias del ramo de Ingenieros y debe nombrar el mismo Comandante general.

Queda terminantemente prohibido que estos individuos ó otros de la Maestranza pasen revista bajo denominaciones ó plazas que no sean las que desempeñen y hayan sido aprobadas por el Comandante general del arsenal.

Art. 236. Corresponde al Comandante de Artillería, con conocimiento y aprobacion del Comandante general del arsenal, la admision y despido de la Maestranza eventual de todas clases empleada en las obras de su ramo, así como el señalamiento, aumento y disminucion de sus jornales. No podrá, sin embargo, proceder á las admisiones y despidos de los operarios sin previa autorizacion de la Junta del Departamento, comunicada por el Comandante general del arsenal, la cual fijará oportunamente el número y clase de la Maestranza eventual que ha de existir y la cifra máxima á que podrá ascender el de sus jornales.

Para las admisiones y despidos de los individuos de Maestranza se arreglará precisamente á lo que se establece en el reglamento de la misma.

Art. 237. Hará las propuestas de ascensos de los Condestables y Maestros en las vacantes que ocurran, y los cuales debe nombrar el Almirantazgo; y al Comandante general propondrá para que los nombre á los capataces, cabos de brigadas y demás individuos que bajo el nombre de porteros, mozos, pañoleros y otros tienen destino en las oficinas, talleres y dependencias del ramo de Artillería.

Queda terminantemente prohibido que estos individuos ó otros de la Maestranza pasen revista bajo denominaciones ó plazas que no sean las que desempeñen ó hayan sido aprobadas por el Comandante general del arsenal.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Instruccion pública.—Negociado 1.º**

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha resuelto que se provea por oposicion, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero próximo pasado, la cátedra de Patología general y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Santiago.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**Direccion general de Instruccion pública.**

**Negociado 1.º**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología general y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el tít. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Seccion 1.ª—Política.**

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion, con fecha 25 de Abril último, la siguiente relacion de los españoles fallecidos en Oran durante el año de 1869 (1):

Lorenzo Lledó y Caturla, hijo de Lorenzo y de Ramona, casado con Francisca Llobet, de 35 años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Esperanza Lorca y Ors, hija de Bautista y de María, casada con Juan Mondedeo, de 38 años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Thobaldo Lopez (sin más datos), de 28 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Catalina Lopez y Vidal, hija de José y de María, casada con Jaime Amigo, de 28 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

José Lopez y Feliz, hijo de Ginés y de María, casado con María Vidal, de 60 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Juan Lorente y Sanchez, hijo de Lorenzo y de Francisca, casado con Josefa Montia, de 35 años de edad, natural de Arguna: falleció en Oran.

María Molto y Molto, hija de Francisco y de Antonia, casada con José Molines, de 22 años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

José Macía y Trues, hijo de José y de María, de 38 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

Modesta Moncho y Servanda, hija de Menentio y de Jagnés, de cinco meses de edad, natural de Pinoso, provincia de Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

Francisco Molinés y Villa, hijo de Francisco y de Teresa, de 20 años de edad, natural de Tarbena, provincia de Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

Francisco Montero y Guillem, hijo de Salvador y de Manuela, de 56 años de edad, natural de Cata Rocca: falleció en Saint Denis du Sig.

Antonio Murcia y Mas, hijo de José y de Oudina, casado con Josefa Martinez, de 50 años de edad, natural de Benicusa: falleció en Oran.

Jaime Molines y Monto, hijo de José y de María, de cuatro años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Gabriel Morales y Devesa, hijo de Juan y de Francisca, casado con María Almame, de 50 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Oran.

Jaime Marqués, hijo de Gabriel y de Teresa, casado con Manuela Abry, de 33 años de edad, natural de Catral, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Diego Mulet y Barber, hijo de Felipe y de Ana, casado con Margarita Teeles, de 44 años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Oran.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Manuel Mardíña, sin más datos, natural de Lorca, provincia de Murcia: falleció en Oran.

Jerónima Mediél y Collasos, hija de Francisco y de Josefa, casada con Pedro Espinosa, de 33 años de edad, natural de Cartagena, provincia de id.: falleció en Oran.

José Molton é Irlandés, hijo de Salvador y de Isabel, casado con Josefa Ripoll, de 27 años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Oran.

José Moreno y Rizo, hijo de José y de María, viudo de María Boronat, de 38 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Molina y Perez, hijo de Francisco y de Antonia, de 36 años de edad, natural de Pulpi, provincia de Almería: falleció en Argen.

Joaquin Martinez y Mercader, hijo de Bonifacio y de Joaquina, de 32 años de edad, natural de Torrevejea, provincia de Alicante: falleció en Argen.

Martin Martinez y Torres, hijo de Antonio y de Rafaela, de siete meses de edad, natural de Lorca, provincia de Murcia: falleció en Argen.

Jaime Martinez, casado con Josefa Anton, de 45 años de edad, natural de Santa Pola, provincia de Alicante: falleció en Tlemcen.

María Moreno y Lopez, hija de José y de Antonia, de 31 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Tlemcen.

Francisco Miralles y Lopez, hijo de Francisco y de Francisca, casado con Diana Lopez, de 70 años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

Francisco Mas y Careres, hijo de Cayetano y de Ramona, casado con Clara Pavia, de 36 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

Francisco Martinez y Gastio, hijo de José y de María, de 45 años de edad, natural de Taberna, provincia de Alicante: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

Concepcion Martinez y Ayala, hija de Ramon y de Ana, casada con Antonio Lopez, de 29 años de edad, natural de Totana, provincia de Murcia: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

José Mas y Osetta, hijo de Cayetano y de Crispina, casado con Pascuala Lopez, de 64 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

Josefa Marty y Marty, hija de Andrés y de Josefa, casada con Antonio Tribes, de 40 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Oran.

José Muñoz y Torregrosa, casado con Josefa Hernandez, hijo de Eusebio y de Manuela, de 51 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Oran.

Isabel Molino y Sanchez, hija de Pedro y de Isabel, de 40 años de edad, natural de Roca fuerte: falleció en Oran.

Vicente Mas y Anton, hijo de José y de María, de cuatro años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Martinez y Torres, hija de Vicente y de Clara, casada con Juan Jorro, de 64 años de edad, natural de Calpe, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Mundo y Eldi, hija de José y de María, de 35 años de edad, natural de Denia, provincia de Valencia: falleció en Oran.

José Mas é Hidalgo, hijo de Francisco y de Antonia, casado con Dolores Campos, de 52 años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

María Marco y Selva, hija de Luis y de María, viuda de Simon Ferratge, de 63 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Mateo y Ezpeleta, hija de José y de Sebastiana, de 40 años de edad, natural de Madrid, provincia de id.: falleció en Oran.

Federico Miralles y Botella, hijo de José y de Vicenta, casado con Teresa Gonzalez, de 41 años de edad, natural de Alcoy, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan María y Vicente, hijo de Salvador y de Rosa, casado con María Garcia, de 50 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Inés Moro y Villalobo, hija de Francisco y Josefa, viuda de José Sabater, de 63 años de edad, natural de Málaga, provincia de id.: falleció en Oran.

Benito Magan y Muña, hijo de Bernardo y de Silveria, de 37 años de edad, natural de Toledo, provincia de id.: falleció en Oran.

José Martinez, hijo de Bautista y Josefa, de 34 años de edad, natural de Santa Pola, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Cecilia Marcial y Garcia, hija de Miguel y Rafaela, casada con Pedro Peylau, de 54 años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Ambrosio Martinez y Alvarez, hijo de Ramon y Rafaela, de 25 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Martinez Gomez, hija de Bernardo y María, casada con Gabriel Fernandez, de 73 años de edad, natural de Mula, provincia de Murcia: falleció en Oran.

Teresa Marco, viuda de Vicente Bárbara, de 88 años de edad, natural de Valencia, provincia de id.: falleció en Oran.

Andrea Navarrete y Sanchez, hija de Juan y Catalina, de 48 años de edad, natural de Caravaca: falleció en Oran.

José Navarro y Selles, hijo de Diego y Antonia, casado con Rosa Serrano, de 33 años de edad, natural de Novelda, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Nuñez y Ruano, hija de Andrés y Ana, de 70 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Oran.

Vicente Navarro y Mencion, hijo de Vicente y Teresa, de 50 años de edad, natural de Albaterra, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Francisco Navarro y Perez, hijo de Antonio y María, de 52 años de edad, natural de Novelda, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Joaquina Navarro y Perez, hija de Joaquin y de Jerónima, de 65 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Isabel de Osto, viuda de Francisco Fresneda, de 60 años de edad, natural de Málaga, provincia de id.: falleció en Oran.

Francisco Oliver, casado con Antonia Castillo, de 36 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Josefa Ortega y Gonzalez, hija de Tomás y de Angela, casada

con Márcos Liantard, de 56 años de edad, natural de Cartagena, provincia de Murcia: falleció en Arzew.

(Se continuará.)

ALMIRANTAZGO.

Relacion de los individuos que han justificado ser acreedores á las cantidades recaudadas para los inutilizados y familias de los fallecidos de la escuadra del Pacifico, con expresion de las Autoridades de que deben recoger las letras que les han sido giradas por valor de 438 pesetas á cada acreedor.

y cada uno de estos las dimensiones de 76 milímetros de largo por 38 de ancho, conforme á las muestras que están de mani- fiesto en la Direccion general de Rentas desde la publicacion de este pliego hasta que tenga lugar la subasta.

3.ª Las gruesas de papel que de cada una de dichas clases necesi- tarán las Fábricas en que hoy se confecciona la labor de cigarrillos durante el período de dos años podrán ser las siguientes:

Table with 4 columns: FÁBRICAS, Papel fuerte, Papel media cola, TOTAL. Rows include En la de Madrid, Alicante, Alcoy, Sevilla, Oviedo, Coruña, and TOTAL.

Este número de gruesas se fija solamente con el objeto de que los licitadores tengan un conocimiento aproximado de la importan- cia del servicio, por lo cual el que resulte contratista estará obligado á entregar mayor ó menor cantidad de la señalada, segun el aumento ó disminucion que sufra el consumo, sin que tenga derecho á indemnizacion de perjuicios cualquiera que fuere la diferencia en ambos casos.

4.ª El contratista continuará el abastecimiento bajo las mismas condiciones de este pliego en los tres meses siguientes á la termina- cion de su contrato si al finalizar este no se hubiese subastado el servicio, ó si no hubiera aun empezado á practicarse el nuevo contratista á cuyo favor se adjudique.

5.ª El contratista constituirá por su cuenta dentro de cada Fá- brica de las que haya de abastecer un depósito de papel permanen- te en cantidad igual á la que los mismos establecimientos puedan consumir en dos meses, y que le señalarán los respectivos Admini- stradores al hacerle el primer pedido. Estos depósitos, que habrán de quedar constituidos ántes de los dos meses siguientes á la fecha en que se le reclamen, se reemplazarán sucesivamente con el papel que el contratista vaya suministrando, y formarán parte inte- grante de la última consignacion que se le haga á la terminacion del servicio.

6.ª Si durante este contrato se suspendiera la labor de cigarril- los en alguna ó algunas de las Fábricas que se citan, el contratista no tendrá derecho á que se le reciba el papel correspondiente á las en que se acordare aquella medida; y si se trasladase la confeccion de dicha manufactura á cualquiera otra de las de la Península no comprendidas en este pliego, ó se hiciera extensiva la labor á las demás en que hoy no se produce, tendrá obligacion el contratista de surtir las del papel necesario bajo las mismas bases que se esta- blecen, y de constituir en ellas el depósito á que se refiere la condi- cion anterior.

7.ª Los Administradores Jefes de las Fábricas reclamarán direc- tamente del contratista ó su representante con 45 dias de anticipa- cion el papel que de cada clase necesiten para el consumo de un mes, y el contratista entregará precisamente toda la cantidad en que consista el pedido dentro de la primera quincena á que el mis- mo corresponda.

8.ª Las entregas se harán en las Fábricas por gruesas, conteni- endo cada una 42 paquetes de á 1.000 papelecillos útiles y corta- dos, con peso de 948 gramos las de papel media cola, y 862 gramos las de fuerte, incluso el embalaje, que quedará á beneficio de la Hacienda.

9.ª El reconocimiento del papel se efectuará por las personas que designen los Administradores Jefes, con asistencia de los res- pectivos Contadores, y ante el contratista ó su representante, lev- antándose la oportuna acta, en la que se hará constar si reúne ó no las condiciones estipuladas; y este documento, que firmarán to- dos los concurrentes al acto, se archivará para el uso ulterior que corresponda.

10.ª Las Fábricas recibirán el papel declarado admisible tan lue- go como se termine el reconocimiento, y el contratista extraerá de ellas inmediatamente el que hubiere sido desechado, con la obliga- cion de reponerlo en el término de tercero dia, siendo de su cuenta todos los gastos que por este ú otro concepto se originen en las entregas.

11.ª Si el contratista considerase que hubo mala inteligencia ó error en la calificación del papel desechado, pedirá su depósito en la Fábrica si para ello hubiese local suficiente, ó de lo contrario en otro almacén independiente de aquella, del que recogerá una llave el Administrador Jefe; y dentro del plazo de ocho dias podrá soli- citar segundo reconocimiento, al que la Direccion accederá siempre que conste en el acta la protesta del contratista, nombrando á este fin el perito ó peritos que hayan de practicarlos. Los dictámenes de estos serán decisivos; y si confirmaren en todas sus partes el primer reconocimiento, ó no llegara á admitirse el 50 por 100 del papel desechado, pagará el contratista los gastos que hagan los comisio- nados en su traslacion, estancia y vuelta: cuando se admita un 50 por 100 ó más, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista; y si se admitiese la totalidad, serán sólo de cuenta de la Hacienda.

12.ª El importe de las entregas se satisfará mensualmente al contratista por las Pagadurías de las Fábricas de tabacos, previa inclusion de la cantidad necesaria en la distribucion de fondos respectiva al mes siguiente al en que aquellas se verifiquen.

13.ª El contratista se obliga á tener un representante en cada una de las Fábricas en que haya de hacer el abastecimiento, de- biendo participar á la Direccion general de Rentas el nombre de las personas á quienes designe para que esta los dé á reconocer á los Administradores de aquellos establecimientos.

14.ª El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del con- trato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde.

15.ª Si el contratista no hiziese las entregas en los plazos marca- dos en la condicion 7.ª, le excitarán los Administradores de las Fábricas á que las haga en el término de ocho dias, pasado el cual sin haberlas verificado recogerán el papel del depósito; y cuando este no fuere suficiente, dispondrán sin más aviso la compra del necesario por cuenta del mismo contratista, quien pagará todos los gastos que se ocasionen de exceso al precio de contrata. Si el con- tratista se negare á satisfacer estos gastos, se tomará de su fianza la cantidad á que asciendan, quedando obligado á reponerla en igual período de ocho dias; y si no lo hiziere, se procederá contra él administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 10 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio úl- timo, sin que tenga derecho á reclamacion ni protesta de ningun género, desestimándose cualquiera que intente para detener los indi- cados procedimientos, aunque se funde en la falta de pago por parte de la Hacienda.

De la misma manera se procederá contra el rematante cuando en el plazo marcado en la condicion 10 no verifique la reposicion del papel que le hubiere sido desechado ó tomado del depósito.

16.ª En el caso de que el contratista abandonase el servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados en la condi- cion anterior hasta un mes despues de la nueva subasta que con

arreglo al real decreto de 27 de Febrero de 1852 habrá de cele- brarse dentro de los dos me- es siguientes al dia del abandono para contratar el suministro del papel por todo el tiempo que reste del de duracion prefijado á su contrato, quedando responsa- ble al pago del sobrepago del que se adquiriera por Administra- cion, y del importe total á que ascienda la diferencia de más que resultare entre el precio de la nueva subasta y el de la abando- nada, asi como el 6 por 100 sobre las cantidades que la Hacienda tenga que adelantar por consecuencia del abandono, cuyo interés se devengará desde la fecha en que se haga el desembolso. Esta responsabilidad se cubrirá con su firma, y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se le embargarán, segun lo precep- tuado en el art. 19 de la real instruccion de 15 de Setiembre de aquel mismo año; pero si el precio obtenido en la nueva licita- cion fuese igual ó menor, se le devolverá la parte que quede de la fianza despues de pagados el sobrepago y la diferencia de más de que se hace mérito si no le resultare otra responsabi- lidad.

Si el precio á que por cualquier motivo se adquiriese el papel con arreglo á lo prescrito en la condicion anterior y en la pre- sente fuese menor que el fijado en este contrato, no tendrá dere- cho el contratista á reclamar la diferencia.

17.ª El contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susci- taren sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando aquel no se conformare con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa, con arreglo al artículo 42 del antecitado real decreto de 27 de Febrero de 1852, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecu- cion del servicio.

18.ª El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del contrato con 20.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en va- lores públicos admisibles para este objeto regulados, de conformi- dad á lo dispuesto en la real órden de 5 de Junio de 1867, y ade- más con todos sus bienes habidos y por haber. Dicha cantidad quedará consignada en la Caja general de Depósitos hasta que fi- nalizado y liquidado el contrato, si no resultare otra responsabili- dad al contratista, disponga su devolucion la Direccion general de Rentas.

19.ª El interesado á cuyo favor quede el servicio depositará la fianza en el término de ocho dias, y otorgará la escritura pública dentro de los 15 siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion del remate, obligándose á cumplir con todas las con- diciones de este pliego y á responder de cualquier falta, al tenor de lo prescrito en el art. 20 de la real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. En el caso de no hacerlo así, se le retendrá la cantidad de- positada para optar á la subasta; y teniéndose por rescindido el con- trato, se sacará otra vez á pública licitacion, conforme á lo estable- cido en la condicion 16, y segun lo preceptuado en el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de aquel mismo año.

Los gastos de la escritura pública y de una copia serán de cuenta del contratista.

20.ª Para los efectos de este contrato, se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería.

21.ª El contrato se hará á virtud de licitacion pública y solem- ne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias y en carteles con la anticipacion de 15 dias.

22.ª La subasta se verificará el dia 24 de Agosto próximo en la Direccion general de Rentas, presidiendo el acto el Director ge- neral, asociado de los Jefes de Administracion y Letrado de la misma, y con asistencia de Notario.

23.ª En dicho dia, desde la una á la una y media de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta de subasta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se nume- rarán por el órden que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de exhibir prévia- mente cada licitador carta de pago de la Caja general de Depósi- tos, expresiva de haber consignado en la misma la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos regulados de conformidad á la real órden de 5 de Junio de 1867. Tambien acreditará, si fuere español, que con seis meses de anticipa- cion á la fecha de la subasta paga por lo ménos de contribucion territorial ó industrial 250 pesetas en Madrid ó 200 en cualquiera otro punto del reino. Si fuere extranjero, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias ex- presadas, que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que aquel hiziere. Sin estos requisitos no se admitirá proposicion alguna.

24.ª Dadas que sean la una y media, se anunciará que queda cerrado el acto de admission de pliegos y documentos, é inmedia- tamente se procederá á la apertura de aquellos por el órden de su numeracion, y á la lectura en alta voz de las proposiciones que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

25.ª El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada gruesa de papel abonará la Ha- cienda y que ha de servir de base á la subasta, cuyo pliego se abrirá, publicándose su contenido despues de leídos los de las pro- posiciones presentadas.

Si en el acto de la subasta no se presentare ninguna proposi- cion, no se publicará el tipo de precio fijado por el Gobierno.

26.ª Si entre los precios propuestos por los licitadores hubiera alguno que cubra ó mejore el designado como tipo para la subas- ta, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion del re- mate, con lo que se adjudicará definitivamente el servicio.

27.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales entre las que más beneficien el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llama á los firmantes de aquellas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, adjudicándose el remate al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion del Ministerio. Si la licitacion oral no diese resultado, la adjudicacion se hará al firmante de la pro- posicion que de las iguales se hubiese presentado primero.

28.ª Se declaran comprendidos en este pliego como si en él se hallaran insertos el real decreto de 25 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . y que reúne todas las circunstan- cias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA núm. . . . . fecha . . . . . y en el Boletín oficial de la provincia de . . . . . núm. . . . . fecha . . . . . Y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente al suminis- tro del papel fuerte y media cola que necesitan las Fábricas de tabacos para liar los cigarrillos desde el dia siguiente al en que se le comunique la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1872, se comprometo á entregar cada gruesa, bajo las condicio- des indicadas, al precio de . . . . . pesetas. . . . . céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 31 de Julio de 1870.—El Director general, Lope Gis- bert.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 2 de Agosto de 1870.—Figuerola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el abastecimiento del papel que se emplea para liar cigarrillos en las Fábricas de tabacos.

1.ª El contrato empezará á regir el dia siguiente al en que se comunique al rematante la adjudicacion del servicio, y terminará en 30 de Junio de 1872; pero si ántes de esta fecha se acordase el desestanco del tabaco, se variase el sistema administrativo de la renta ó se suspendiera la labor de cigarrillos de papel por cuenta de la Hacienda, el Gobierno podrá disponer la inmediata termina- cion del contrato ó su continuacion en la parte que considere nece- saria, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de perjuicios por ningun concepto. 2.ª El papel será precisamente blanco y de las clases conocidas por fuerte y media cola, conteniendo cada gruesa 42.000 papelecillos,

Direccion general del Tesoro público.

Bonos del Tesoro aplicados á la formalizacion de los 588 resguardos interinos admitidos directamente en pago de bienes desamortizados (1).

Table with 11 columns of 'NUMERACION de los bonos.' and 11 columns of numerical values. The values range from 278.615 to 314.583 in the first column, and 762.116 to 1.244.860 in the last column.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 29, 30 y 31 del mes próximo pasado, y 1.º al 4 del actual.



Elementos de dibujo, por D. José María Vila. Un cuaderno en 8.º Tarragona, 1867.  
 Atlas del mismo. Tres cuadernos en 4.º Tarragona, 1867.  
 Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.  
 Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.  
 Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un volumen en 8.º Teruel, 1865.  
 Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.  
 Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. (tomo I.) Un vol. en 4.º Salamanca, 1863.  
 La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.  
 Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.  
 Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.  
 Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.  
 Juicio crítico de D. Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo y Ramirez. Un tomo en 4.º Madrid 1865.  
 Historia del comunismo, por Sudre, traducción de Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.  
 Datos para escribir la historia del arte tipográfico en España, por D. Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Cuenca, 1869.  
 Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.  
 Lecciones de Química elemental, por D. Mariano Santisteban. Un cuaderno en folio. Madrid, 1859.  
 Tratado elemental de Química analítica, por D. Lino Peñuelas y Fornesa. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.  
 Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año 1862 tenían aplicación a las ciencias físico-matemáticas, por D. Eduardo Rodríguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.  
 Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.  
 La Botánica y los Botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.  
 Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don Vicente Lasala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.  
 Proyecto de exposición sobre perjuicios a la riqueza y prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias a una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.  
 Fomento de la población rural de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.  
 Estudios químicos sobre Economía agrícola en general, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.  
 Programa de Agricultura para uso de los Profesores de Instrucción primaria y de los peritos agrónomos, por D. Domingo de Miguel. Un vol. en 4.º Lerida, 1866.  
 El Globo y la Agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1865.  
 Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vila. Un cuaderno en 8.º, carton. Tarragona, 1865.  
 Proyectos de medidas y reglamento para la extinción de la langosta, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1843.  
 Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.  
 Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.  
 Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.  
 El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.  
 Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel de Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1852.  
 Memoria sobre la cuestión aurífera, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1854.  
 Conversaciones familiares sobre la libertad del comercio de granos, por M. G. de Molinari, traducción de Roberto Robert. Un volumen en 4.º Madrid, 1860.  
 Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por Don José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.  
 Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.  
 Idea de una bibliografía crítico-médica, por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.  
 Preliminares clínicos, ó introducción a la práctica de la Medicina, por el mismo. Un vol. en 4.º Barcelona, 1835.  
 Tratado del tifo, por el Dr. Hildenbrand, traducción del anterior. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.  
 Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1832.  
 Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.  
 Exposición de la teoría del sulfuro, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un cuaderno en 4.º Teruel, 1864.  
 Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.  
 Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Scoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.  
 Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense el día 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.  
 Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.  
 Exposición elevada a las Cortes por la misma Sociedad reivindicando los derechos de las demás del reino para discutir y representar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.  
 Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.  
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.  
 ¡Maldito dinero!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.  
 Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.  
 Informe acerca de la reforma de las leyes de inquilinato, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.  
 Biblioteca de los Juzgados de paz. Manual de Derecho civil, por D. Marcelo Martínez Alcubilla. Un vol. en 8.º Madrid, 1867.  
 Observaciones a la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.  
 Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.  
 La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.  
 Manual de desamortización civil y eclesiástica, por D. José Reus y García. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.  
 Total: 185 obras, con 164 vols. y 23 hojas.  
 Madrid 20 de Junio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

**Dirección general de Contribuciones.**  
 Trascorrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Monsolis sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho a él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que a la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.  
 Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**  
 El día 6 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números del 201 al 250, correspondientes a semestres atrasados de nuevos resguardos de metálico, y por amortización de los mismos hasta 700 escudos, ó sea 1.750 pesetas, del 3.776 al 3.800. Además se pagarán toda clase de intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1869 de depósitos en efectos públicos impuestos en la dicha Caja, cuyas carpetas se hayan señalado para dicho día.  
 Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**  
*Bonos del Tesoro.*  
 El día 6 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.220 al 3.241.  
 Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.  
 El día 6 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de 1869, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.559 a 3.574.  
 Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

**Diputación provincial de Madrid.**  
 Ignorándose el punto de residencia de D. Tomás Alvir, tratante en carnes, arrendatario que fué del lavadero núm. 73 cuando perteneció al Hospital general de esta capital, que en el año de 1863 vivía en la Cava baja, núm. 21, cuarto tercero, se le cita por medio de este edicto para que en el término de 15 días se presente él ó sus herederos en las oficinas del Hospital general, por sí ó por persona que le represente, para liquidar la cuenta como tal arrendatario; en la inteligencia que de no hacerlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.  
 Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Secretario accidental, J. de Palacios.

**Administración económica de la provincia de Madrid.**  
*Sección de Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Administración.—Arrendamientos.*  
 A las doce del día 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:  
 Número 2.534 del inventario.—Una huerta de haber cuatro fanegas cinco celemines al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola, por término de tres años y 250 pesetas de renta anual.  
 El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio y Negociado de esta Administración económica que arriba se cita para que puedan examinarle las personas a quienes convenga interesarse en el remate.  
 Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —2

A las doce del día 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:  
 Número 2.529. Una huerta de haber cuatro fanegas y cinco celemines al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola, por término de tres años y 250 pesetas de renta anual.  
 El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio y Negociado de esta Administración económica que arriba se cita para que puedan examinarle las personas a quienes convenga interesarse en el remate.  
 Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —2

A las doce del día 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:  
 Número 2.527 del inventario. Una huerta de haber tres fanegas al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola, por término de tres años y 225 pesetas de renta anual.  
 El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio y Negociado que arriba se cita, donde podrán examinarle las personas a quienes convenga interesarse en el remate.  
 Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —2

**Inspección, Gabinete y Sección Central de Comunicaciones.**  
*Telégrafos.*  
 Con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general, y según lo que previene el art. 319 del reglamento interior del cuerpo y 21 de la instrucción de 27 de Febrero de 1852, esta Inspección designa a los 40 días después de publicado este escrito por el periódico oficial, hora de la una de la tarde, para verificar subasta en el local de sus oficinas, sito piso bajo del Ministerio de la Gobernación, y estaciones de Santa Cruz del Retamar y Talavera, con el fin de proceder al acarreo y distribución hasta pie de obra, cuyos puntos se designarán detalladamente por dicho centro, de 82 postes telegráficos entre esta capital y Talavera, cuyas condiciones se insertan a continuación.  
 Pliego de condiciones que regirán en la subasta de acarreo a los puntos de obra que se designen de 82 postes telegráficos desde el almacén de esta capital a Talavera.

1.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, en el local que ocupa la Inspección de este centro telegráfico y estaciones de Santa Cruz del Retamar y Talavera, a los 10 días después de publica-

do este escrito en el periódico oficial GACETA DE MADRID, hora de la una de la tarde.  
 2.º A cada pliego acompañará una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del total a que asciende el acarreo, con arreglo al tipo máximo que se fija en la siguiente condición.  
 3.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 2 pesetas 50 céntos. por el acarreo de cada poste, ó sean 205 pesetas que componen el total.  
 4.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:  
 «Me obligo a presentar en el preciso término de 42 días, diversos puntos que se designen por el Jefe del Centro de Madrid, y trayecto comprendido entre esta capital y Talavera, el número de 82 postes telegráficos por el precio de 2 pesetas y 50 céntos. cada uno, ó sea el total de 205 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones; y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber depositado la fianza de 10 pesetas y 25 céntimos, importe del 5 por 100 del valor total del acarreo que me comprometo llevar a efecto.  
 Madrid.... de Agosto de 1870.»  
 5.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no presentada para el acto del remate.  
 6.º La proposición y carta de pago que acredite haber hecho el depósito se incluirán en un sobre cerrado, en el que se escribirá un lema, y en su frente parte superior *Proposición*. A este se acompañará otro pliego cerrado en un sobre con el mismo lema que el anterior, pero sin la palabra *Proposición*, y en este pliego constará la firma y expresión del domicilio del proponente; ambos se entregarán juntos al Presidente 30 minutos antes de la hora anunciada para el remate, cuyo intervalo terminado, el Presidente lo anunciará, procediendo después al acto citado.  
 7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a licitación verbal sólo entre los autores de estas proposiciones durante 15 minutos, pasados los que terminará dicha licitación, según el Presidente lo anunciará por tres veces.  
 8.º El remate no será obligatorio por parte de esta Sección de Telégrafos hasta que sea aceptado por la Superioridad.  
 9.º Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurriese ó pedir las aclaraciones necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa la licitación.  
 10.º El remate se adjudicará provisionalmente a favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.  
 11.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán seguidamente a los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; debiendo ampliar dicho depósito hasta el 10 por 100 en el término de cuarto día siguiente al de la adjudicación definitiva aquel a cuyo favor resulte el remate; advirtiéndose que si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá el depósito sin derecho a reclamación.  
 12.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se formalizará una obligación de contrato, extendida en el papel sellado correspondiente, y firmada por las mismas personas que lo verifiquen en el acto del remate.  
 13.º El pago se hará al contratista en libramiento a cargo del Tesoro público al terminar completamente su compromiso respecto del trayecto indicado entre Talavera y Madrid.  
 14.º La subasta se verificará simultáneamente en las poblaciones de Talavera, Santa Cruz del Retamar y Madrid en el mismo día y hora señalada.  
 Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Inspector, J. Seco.

**Escuela especial de Ingenieros de Minas.**  
 Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingreso en esta Escuela con arreglo a lo prevenido en el decreto del Gobierno Provisional de 23 de Octubre de 1868, queda abierto desde hoy y hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de la misma Escuela, de ocho a doce de la mañana.  
 Para conocimiento de los candidatos se copia a continuación el art. 6.º del mismo decreto, que dice así:  
 «Art. 6.º Para ingresar en la Escuela de Minas es necesario:  
 1.º Sufrir examen de las siguientes materias:  
 Geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva.  
 Mecánica racional.  
 Física.  
 Nociones de Química.  
 Historia natural.  
 Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.  
 Francés é inglés ó alemán.  
 2.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:  
 Gramática castellana.  
 Geografía.  
 Historia general y particular de España.»  
 La extensión con que han de ser examinados de las cinco primeras materias indicadas en el caso 1.º del presente artículo se determina por los programas cuyos resúmenes van unidos a esta convocatoria, y que más detalladamente pueden verse en la referida Secretaría de la Escuela.  
 El examen de cada una de estas materias formará un ejercicio separado, sin que se entienda como requisito indispensable el presentarse a probar todas ellas en un mismo año. Los candidatos que no pretendan examinarse de todas simultáneamente expresarán en la solicitud cuáles son las que intentan probar, teniendo el derecho de que se les expida por la Escuela certificado que acredite en todo tiempo que han sido aprobados en una ó más de dichas materias.  
 Madrid 20 de Julio de 1870.—El Director, Jose de Monasterio Correa.

**RESÚMEN**  
**de los programas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes a ingresar como alumnos en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.**

**GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES A LAS SOMBRAS Y A LA PERSPECTIVA.**  
*Introducción.*  
 Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinación de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.  
*Del punto, de la recta y del plano.*  
 Determinación y representación del punto de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyección.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.  
*Angulo triedro.*  
 Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos a los mismos.  
*Poliedros.*  
 Representación de los poliedros.—Secciones planas de los mismos.—Intersecciones y desarrollo de los mismos.

## Líneas curvas.

Generación, clasificación y representación de las líneas curvas.—Puntos, líneas y planos notables referentes á las líneas curvas.—Evolventes y evolutas de curvas planas.—Curvas de varios centros.—Lugares geométricos.—Curvas de ensayo ó curvas de error.

## Superficies y planos tangentes en general.

Generación y representación de las superficies en general.—Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

## Superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Representación gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolución dado el punto de contacto.

## Superficies desarrollables y envolventes.

Generación y principales propiedades de las superficies desarrollables.—Superficies envolventes é involutas.

## Interseccion de superficies.

Principios generales.—Secciones planas.—Interseccion de dos superficies curvas.

Teoría general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.

2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.

3.º Planos tangentes que pasen por una recta dada.

4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.

5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

## Hélices y epicicloides esféricas.

Hélice y hélice desarrollable.—Epicicloides planas y esféricas.—Varios problemas relativos á esferas y pirámides.

## Superficies alabeadas.

Definición y generación de las superficies alabeadas.—Hiperbolóide de una hoja.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes y contactos de las superficies alabeadas en general.—Estudio de los conoides y de los hélicoides alabeados.

## Curvatura de las líneas y superficies.

Estudio general de la curvatura de líneas.—Infinitas evolutas de una curva.—Superficie polar.—Lugar geométrico de todas ellas.—Estudio general de la curvatura de una superficie alrededor de un punto dado.—Líneas de curvatura de las superficies.

## Planos acotados.

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

## Aplicación de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicación á los poliedros.—Aplicación á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

## Aplicación de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.

Perspectiva cónica.—Objeto y definición geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso, y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geométrico.

Principio de las alturas, aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

Las materias que comprende este programa deben haber sido estudiadas con la extensión con que se tratan.

La parte relativa al punto, á la recta y al plano en el Cours de Geometrie descriptive par Mr. Theodore Olivier.

La representación, intersecciones y desarrollo de poliedros, así como lo relativo á curvas planas y perspectiva caballera en el tratado de Geometría descriptiva de M. I. Aihemar.

Y todo lo demás en las obras de Mr. Le Roy, sin que tanto respecto de estas obras como de las que despues se citarán para otras materias quiera significarse que ha de haberse estudiado precisamente por ellas.

## MECÁNICA RACIONAL.

## Introduccion.

Naturaleza del estudio de la Mecánica.—Objeto de la Mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

## CINEMÁTICA.

## Movimiento de un punto.

Generalidades.—Movimiento uniforme.—Movimiento variable.—Movimiento curvilíneo.

## Movimiento de un sistema rígido.

Descomposicion del movimiento de un cuerpo.—Rotacion.—Reduccion de un movimiento cualquiera á su forma más sencilla.—Movimiento continuo.

## Movimiento relativo.

Velocidad compuesta y relativa.—Desviacion compuesta y relativa.

## ESTÁTICA.

## Principios generales.

Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

Equilibrio y resultante de fuerzas aplicadas á un punto.

Caso de un punto libre.—Composicion de dos fuerzas.—Composicion de un número cualquiera de fuerzas.—Equilibrio de un punto que no está enteramente libre.

Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido libre.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicación á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

## Equilibrio de un sistema de figura variable.

Generalidades.—Determinacion del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares.—Principio de las velocidades virtuales.—Aplicaciones del principio de las velocidades virtuales al equilibrio de las máquinas simples y compuestas, y al del hilo flexible.

## Aplicaciones.

Centros de gravedad.—Catenaria.—Rozamiento.—Atracciones.

## DINÁMICA.

## Principios generales.

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la acción y la reacción.—Fuerza inercia.

## Movimiento de un punto.

Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

## Movimiento de un sistema.

Principio de d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

La extensión con que han de saberse las materias contenidas en este programa es la que tiene la Cinemática en el tratado de mecánica de Delaunay, y la Estática y la Dinámica en la obra de Timmermans.

## FÍSICA.

## Introduccion.

Definiciones y nociones preliminares.—Propiedades de los cuerpos.

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presión atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Manómetros.—Mezclas de gases.—Mezclas de líquidos y de gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para enrarecer el aire y los gases.—Aparatos para la compresión del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

## Calor.

Dilataciones de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medición.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambios de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

## Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medidas de las fuerzas eléctricas.—Electricidad por influencia.—Condensacion de la electricidad.

Magnetismo.—Principios generales.—Incautación por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimiento de incautación.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electro-dinámica.—Incautación por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de induccion.

## Acústica.

Produccion del sonido.—Propagacion.—Caracteres distintivos de los sonidos.

## Óptica.

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.—Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales, refraccion al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersion de la luz, estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de Óptica.—Doble refraccion.—Difraccion.—Polarizacion.—Polarizacion rotatoria.—Interferencias.

## Meteorología.

Observaciones termométricas y barométricas.—Climatología.—Vientos.—Meteóros acuosos.—Meteóros eléctricos.—Meteóros luminosos.

La extensión con que han de haberse estudiado estas teorías es la que marcan las obras de Ganot y Rodriguez.

## QUÍMICA GENERAL.

## Introduccion.

Generalidades.—Nomenclaturas.—Notaciones y fórmulas químicas.

## Estudio de los metalóides más importantes y de sus compuestos.

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—Selenio.—Teluro.—Cloro.—Yodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Arsénico.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones más importantes de hidrógeno con los metalóides.—Agua.—Amoniaco.

## Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros y sulfuros metálicos.—Sales en general.

## Estudio de los metales más importantes.

Division de los metales.—Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.

## Proporciones en que se combinan los cuerpos.

Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los volúmenes.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

## HISTORIA NATURAL.

## Nociones preliminares.

Acepciones de la palabra naturaleza y definicion de las ciencias naturales.—Division de los seres naturales en grupos y reinos.—Definicion de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

## Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía puede dividirse.

## Característica.

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ó orgánicos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.—Goniómetro de Haiy é importancia de los caracteres químicos.

## Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposicion de las clasificaciones de Bendauf ó Dufrenoy.—Descripcion de los minerales más importantes y comunes, señalando sus caracteres diferenciales más culminantes, el elemento ó elementos químicos que los constituyen, el lugar que ocupan en la clasificacion y sus principales aplicaciones.

## Botánica.

Definiciones preliminares sobre los órganos y modificaciones del tejido orgánico vegetal.—Division de la Botánica.

## Organografía.

Disposicion, estructura y principales modificaciones en las diversas clases de plantas, del tallo, ramas, hibernáculos, hojas y raiz.—Composicion de la flor y la de sus diversos verticilos, indicando las principales modificaciones que se ofrecen, ya en el conjunto, ya en cada una de las partes, modo de dehiscencia de las anteras, estructura del pólen y de los óvulos, posicion de estos en el ovario y algunos de los órganos accesorios, así como las especies de inflorescencias más notables.—Composicion del fruto, sus diferentes modos de dehiscencia y su clasificacion segun Richard.—Órganos de fructificacion en los vegetales acotiledóneos.

## Fisiología.

Enumeracion de los principales fenómenos que se observan en las funciones de los vegetales, indicando el papel que en cada una

de ellas desempeñan los órganos que á las mismas concurren.—Resena de las diferencias más notables que presentan las distintas clases de plantas en su desarrollo y crecimiento.

## Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenclatura botánica.—Exposicion del sistema sexual de Lineo y del método natural de De-Candolle.—Indicacion de los caracteres más notables de los principales grupos de plantas, tales como algas, hongos, líquenes, musgos, equisetáceas, gramineas, palmeras, liliáceas, coníferas, aumentáceas, labiadas, compuestas ó synanthéreas, rosáceas, leguminosas, malváceas &c. &c, mencionando alguno de sus géneros más notables por su abundancia y aplicaciones.

## Geografía botánica.

Nocion elemental sobre la influencia de los agentes exteriores en la distribucion de las plantas, y sobre las distintas áreas y zonas de vegetacion.

## Zoología.

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tegidos de los animales.—Division de la Zoología.

## Organografía y Fisiología.

Indicacion general sobre el modo de verificar las funciones de nutricion y de relacion, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen á los diversos grupos zoológicos.—Definicion de las distintas suertes de generacion y multiplicacion.

## Taxonomía y Zoografía.

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.—Division del reino animal segun la clasificacion de Cuvier, ó la modificada por Milne-Edwards.—Caracteres diferenciales de las diversas clases de zoófitos y moluscos.—Caracteres de los órdenes en que se dividen todas las clases de articulados.—Clases, órdenes, principales familias y géneros más comunes de animales vertebrados.

## Geografía zoológica.

Breve noticia sobre la distribucion geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

La extensión con que deben estudiarse estas materias es la que marcan las obras siguientes: *Manual de Historia natural*, por Don Manuel María José de Galdó; *Nouveaux éléments d'histoire naturelle*, par E. Lambert, ó *Éléments d'histoire naturelle*, par M. H. Milne-Edwards, A. de Jussieu et Boudant.

## DIBUJO.

## Dibujo lineal.

Se exigirán los conocimientos de dibujo lineal necesarios para copiar correctamente un órden de arquitectura ó una máquina.

## Dibujo de paisaje.

Se exigirán los conocimientos de dibujo de paisaje necesarios para copiar cualquier modelo de la segunda serie de *Les études d'après nature*, de Calame.

## Dibujo topográfico.

Se exigirán los conocimientos necesarios para representar á pluma, segun el método de Riadavets, las montañas, arenas, rocas, aguas y tierras de labor.

## Idiomas.

El ejercicio de idiomas consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato. —2

## Escuela Nacional de Música.

Desde hoy dia de la fecha hasta el 31 del mismo inclusive se admitirán solicitudes en la Secretaria de esta Escuela á los que aspiren á ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, segun el decreto de 22 de Diciembre de 1868 y reglamento interior, son las siguientes:

1.º Las solicitudes deberán dirigirse en papel del sello 9.º al señor Director de la Escuela, acompañando la fé de bautismo.

2.º El interesado deberá saber leer y escribir correctamente, y acompañar además una certificacion de haber cursado con aprovechamiento las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

3.º El máximo de la edad para ingresar en solfeo será el de 14 años, y para las demás enseñanzas el de 20.

4.º Podrán hacerse excepciones de la condicion anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias, á juicio del Tribunal de exámenes de ingreso.

5.º Todo aspirante que, previo el exámen correspondiente, sea admitido en alguna de las enseñanzas, abonará 15 pesetas por derechos de matricula y 5 por los de exámen en la forma siguiente: la primera mitad de la matricula en el momento de ser admitido y ántes que den principio las clases; la segunda mitad en el mes de Enero de 1871, y los derechos de exámen en el de Mayo. Quedan sujetos tambien á esta cláusula todos los alumnos procedentes de años anteriores.

6.º Los interesados deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados en los dias que han de tener lugar los exámenes de ingreso, los que se anunciarán con la debida anticipacion en el tablon de edictos de esta Escuela.

7.º y última. Se admitirán tambien solicitudes en el mismo plazo á todos los alumnos de enseñanza libre que quieran ser examinados segun el decreto de 26 de Diciembre de 1868, previo el pago de la matricula y derechos de exámen.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.—El Secretario, Manuel de la Mata. —1

## Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 2 de Agosto de 1870.

| Números. | NOMBRES.               | Destinos.   |
|----------|------------------------|-------------|
| 17       | Agustin Povedano.....  | Búrgos.     |
| 18       | Bias Gomez.....        | Badajoz.    |
| 19       | Cárlas Vazquez.....    | Búrgos.     |
| 20       | Dorotea Trigo.....     | Cuenca.     |
| 21       | Diego Barbeyto.....    | Montevideo. |
| 22       | Francisco Carreño..... | Murcia.     |
| 23       | Fernando Muñoz.....    | Tarancón.   |
| 24       | Gregoria Casas.....    | Toledo.     |
| 25       | Josefa Martinez.....   | Murcia.     |
| 26       | Jacinto Gonzalez.....  | Toledo.     |
| 27       | Josefa Brunet.....     | Montevideo. |
| 28       | Maria Mateos.....      | Infantes.   |
| 29       | Manuel Sanz.....       | Valencia.   |
| 30       | Maria Dominguez.....   | Badajoz.    |
| 31       | Manuel Menendez.....   | Luarca.     |
| 32       | Pedro Fernandez.....   | Bilbao.     |
| 33       | Ramon Molina.....      | Murcia.     |
| 34       | Rita Morales.....      | Andújar.    |
| 35       | Sanchez y Garcia.....  | Murcia.     |

Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Audiencia de Cáceres.

Por acuerdo de la Sala de gobierno se anuncia la vacante de dos oficios de Procurador de esta Audiencia. Los aspirantes han de ser mayores de 25 años, de probidad y buena reputación acreditadas, de suficiente arraigo, y han de haber practicado tres años al lado de Procurador de alguna Audiencia; debiendo dirigir sus solicitudes documentadas a la Secretaría de mi cargo dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y transcurrido dicho término presentarse personalmente para que en su caso se les haga saber el día señalado para el examen. Cáceres 10 de Junio de 1870.—El Secretario de gobierno, Ildefonso P. Farfás. C—232

Banco de Barcelona.

Estado de su situación en fin de Julio de 1870.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including Active and Pasivo sections with various sub-items and amounts.

NOTAS 1. Capital nominal. Ps. fs. 2.000.000. 2. Entre los ps. fs. 9.986.639'181 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 404.640 en billetes equivalentes á calderilla catalana. Barcelona 30 de Julio de 1870.—Los Directores, Sebastian Anton Pascual, Manuel Girona, José María Serra. X—1664

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de Ledesma, en la provincia de Salamanca. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Juana García C-chorro, vecina que fué de Villarino de Aires, en la parroquia de Santa María d-l mismo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto en los sitios públicos y acostumbrados de esta villa, en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el que crean asistirles; apercibidos de que la falta de comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por auto fecha de ayer en el expediente incoado por D. José de Torres y Torres, seitero, vecino de Ledesma, solicitando la adjudicación de los bienes mencionados. Dado en Ledesma á 30 de Julio de 1870.—T. Ifon Perez. X—1665

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se creyeren con derecho á los bienes y acciones de D. José Bailón, Cura económico que fué de Montuenga, pueblo de esta jurisdicción, que falleció en dicho pueblo el 17 de Septiembre de 1835, comparezcan á deducirle en el Juzgado en el término de 30 días; con apercibimiento de que transcurrido les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente promovido por Ramon Zarza, en el que se ha presentado con Petra Sabina, Julian, Manuela y Eugenia Bailón; Isidoro Jorge y Toribio Rodríguezvalverde Bailón y María Antonia Legido Bailón, todos vecinos del referido Montuenga, sobrinos carnales del D. José Bailón, pretendiendo la herencia. Dado en Medina del Campo á 29 de Julio de 1870.—Pedro Moreno. X—1666

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se creyeren con derecho á los bienes y acciones de D. Arcadio del Molino Palacios, Cura que fué de la Puebla de Eca, y falleció abintestado en Arcos, pueblo de esta jurisdicción, el 30 de Octubre de 1835; comparezcan á deducirle en el Juzgado en el término de 20 días; con apercibimiento de que transcurrido les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente promovido por D. Ramon Perlado, en el que se han presentado este y Mariano Cid, como maridos respectivo de Manu la y Margarita del Molino Monton, Manuel y Juan del Molino Monton, vecinos del expresado pueblo de Arcos, sobrinos carnales del Don Arcadio del Molino, solicitando la herencia. Dado en Medina del Campo á 29 de Julio de 1870.—Pedro Moreno. X—1667

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendada por el Escribano D. José Pérez Martínez, se anuncia por segunda vez y término de 40 días el extravío de un resguardo comprensivo de 75 acciones del Banco de España expedido por este establecimiento á favor de la Sra. Doña María Antonia Roca de Togores y Valcárcel, á fin de que la persona en cuyo poder se halle presente en dicho Juzgado y Escribanía, ó comparezca á usar del derecho de que se crea asistido para no verificar la referida entrega; en la inteligencia de que transcurrido el repetido término se acordará lo procedente en las diligencias promovidas por los herederos de aquella señora para justificar el referido extravío. Madrid 3 de Agosto de 1870.—José Pérez Martínez. X—1667

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del infrascrito á nombre de D. Aureliano Franco y Cordero contra D. José Romero Paredes, se ha acordado se retenga á disposición de dicho Juzgado la suma que en su caso haya de entregarse al Romero Paredes, procedente de la fianza que tenia prestada como arrendatario que fué de las rentas provinciales de Carmona en 1843. Lo que se hace saber al D. José Romero Paredes por medio del presente, mediante á ignorarse su actual domicilio, y en virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito. Madrid 2 de Agosto de 1870.—Venancio de Orche. X—1668

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente

anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 39.679, de capital rs. vn. 90.440, correspondiente á la pía memoria que en la iglesia parroquial de la villa de Horta, provincia de Tarragona, fundó D. Vicente Monfort, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascrito, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento. Madrid 4 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1669

D. Francisco María Carbonell y Marañ, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de Alicante y su partido. Por el presente cito y emplazo á Manuel Icardo y Rovira para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendario á contestar á la demanda ordinaria promovida por los herederos de D. Rafael Pascual en reclamación de cantidad. Alicante 30 de Julio de 1870.—Francisco M. Carbonell.—Por mandado de S. S., Narciso Sanet. X—1662

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda penden diligencias á instancia del Procurador Don Nicolás de Vega y Rodríguez contra D. Prudencio Gomez, como marido de Doña Victoria Fernandez Rubin, vecina de Tonanes, sobre pago de costas que el Gomez aducida al Vega, procedentes de una tercera de dominio á bienes embargados á D. Miguel Fernandez Cueto, pertenecientes estos á la Doña Victoria; en cuyas diligencias he acordado por auto de 26 de Julio último hacer saber al D. Prudencio por edicto que se inserte en la GACETA DE MADRID que si dentro de quinto día no comparece en representación de sus hijos menores á nombrar perito para la tasación de los bienes embargados y á personarse en estos autos, se entenderán con los estrados del Juzgado todas las diligencias sucesivas. Y para que tenga efecto dicha inserción expido el presente en Torrelavega á 4.º de Agosto de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Manuel M. Conde. X—1661

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada del infrascrito Escribano, se cita á D. Sebastian Mendía, vecino de esta capital, para que en el término de quinto día, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA, presente en dicho Juzgado los efectos que están embargados á D. Francisco Martín Gonzalez, y de que se constituyó depositario, con el fin de llevar á efecto la tasación que está acordada; con apercibimiento que pasado sin verificarlo se procederá contra el criminalmente. Madrid 3 de Agosto de 1870.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1660

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dada en los autos de abintestado de D. Claudio y D. Antonio Sanz y Barea, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes inventariados, consistentes en muebles, ropas, cuadros y libros, tasados todos en la cantidad de 49.468 rs.; y para su remate se ha señalado el día 16 del corriente, y hora de la una, en la audiencia de dicho señor Juez, sito en el piso bajo de la Territorial de esta capital. Dichos bienes, con su tasación y pliego de condiciones bajo las cuales se han de subastar, se hallan de manifiesto al público en la calle de Atocha, número 67, cuarto segundo de la izquierda, desde las nueve á las doce de la mañana. Madrid 4 de Agosto de 1870.—Basilio Montoya. X—1659

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID.—El Criterio jurídico es el título de una Revista de Derecho, Legislación, Jurisprudencia y Tribunales, redactada por D. Mariano Ayuso, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, con la colaboración de Jurisconsultos distinguidos. Se ha publicado el número 5, que contiene las materias siguientes: 1.º Extension de la multa como pena correccional. 2.º Explicación del art. 236 de la ley de Enjuiciamiento civil. 3.º De la confesión judicial. 4.º Observaciones preliminares acerca de la ley orgánica del poder judicial. 5.º Nombramiento en la Magistratura. 6.º Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia. 7.º Colección legislativa.

Ayer habrá celebrado el Ayuntamiento de Segovia en la Catedral de aquella ciudad las honras fúnebres dedicadas á la memoria de los Milicianos nacionales é individuos del ejército que el día 4 de Agosto de 1837 sucumbieron defendiendo la Constitución y la libertad de la patria. Con este motivo ha dirigido el Alcalde á los segovianos la siguiente alocución:

«Hoy es el trigésimo tercer aniversario en que conmemoramos los padres, hijos, esposos, hermanos y compañeros que en igual día de Agosto de 1837 murieron con honor y con bravura en defensa de la causa santa de la libertad, combatiendo las hordas del execrable absolutismo. Escasamente eran 300 combatientes los que como Milicianos nacionales, y entre ellos algunos individuos del ejército y voluntarios, coronaban el extenso recinto de los casi derruidos muros de la ciudad, guardando sus siete puertas con su cárcel pública, y conservando á la vez un reten en las Casas Consistoriales para acudir en su caso á los puntos de mayor ataque. Seis horas sostuvieron, sin embargo, el nutrido fuego y la empeñada lucha en que por todas partes se vieron envueltos, rechazando con denuedo la investida y haciendo heroicos esfuerzos de valor al grito santo de libertad, en defensa de sus intereses amenazados, y entre ellos el más caro de todos: ¡el de sus inocentes y atribuladas familias!

Y todavía se habría resistido mucho más tan reducido número de valientes hasta rechazar por completo á los 8.000 enemigos que circunvalaron la población, sedientos de venganza y de botín, si durante el ardor de la pelea no hubieran acudido traidoramente en su auxilio algunos de los suyos, que abusando de la generosidad con que se les trataba vivían entre nosotros, y les facilitaron útiles para escalar la muralla por los sitios que mejor se prestaban al asalto, enseñándoseles y ayudándoles además á quemar la puerta titulada de los Picos, de cuya heroica defensa existen aun pruebas patentes en su portada y aspilleras que debemos conservar para gloria y eterno recuerdo de los héroes que la defendieron, mártires algunos que sucumbieron víctimas de su inmarcescible valor. Contemplad, mis conciudadanos, el patriotismo de los que con su ejemplo, y dignos emulos de Juan Bravo, nos enseñaron á morir como buenos en defensa de la libertad. Inspirémonos en sus patrióticos sentimientos. Y si llegase un día en que por desgracia de esta población hubieran de reproducirse aquellas tristes y desgarradoras escenas, constituyámonos en un solo hombre, imitando su denuedo, y siendo nuestros pechos, como lo fueron los suyos, el baluarte más firme de nuestras instituciones liberales.

Segovianos: ¡Honra y prez á los mártires de la libertad! ¡Honra y prez á los que les secundaron! ¡Honra y prez á sus imitadores! Voluntarios: ¡ Viva la libertad! ¡ Viva el ejército! ¡ Viva la fuerza ciudadana! Segovianos: Voluntarios de la libertad: ¡ Derramemos una lágrima sobre la tumba de amigos y adversarios! Segovia 4 de Agosto de 1870.—Vuestro Alcalde constitucional, Fausto Otero.»

VARIEDADES.

CONGRESO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA PREHISTÓRICA.

(REUNION DE COPENHAGUE.) II.

Orígenes de la civilización escandinava (I).

Diferencias análogas á las consignadas, y aun más considerables, pueden existir entre poblaciones establecidas en el mismo suelo? En Dinamarca particularmente, ¿los hombres de los kjaekkenmaddings y los hombres de los primeros dolmens han podido ser contemporáneos, ó bien los primeros han precedido á los segundos? Aquí tocamos una cuestión que nos ha preocupado ya vivamente antes de llegar á Copenhague. Se trataba nada menos que de desechar ó conservar toda una gran clasificación, y quizá la mitad de la edad de piedra. Ya sabíamos nosotros que hacia muchos años M. Steenstrup y Worsaae se habían manifestado en sentido contrario. Se comprende cuánto desearíamos escuchar las razones que cada uno de estos maestros de la ciencia invocaba en apoyo de su opinión. No sin gran dificultad llegamos á poner al uno en presencia del otro. Esta lucha, en que cada uno tenia que combatir con un antiguo colaborador, les repugnaba igualmente. Nosotros comprendimos lo que esta posición tenia de delicada. Sentíamos mucho que nuestra insistencia lastimase íntimos sentimientos que en cualquiera otra circunstancia hubiésemos respetado, pero el amor de la ciencia nos hizo crueles. La discusión tuvo lugar, y nos interesó vivamente bajo todos los puntos de vista.

Nos enseñó mucho, nos hizo estimar y querer más aun á los dos hombres eminentes, cada uno de los cuales, al procurar vencer á un adversario científico, dejaba ver á cada instante el temor de herir al antiguo y sincero amigo.

Indicado queda ligeramente lo que son los kjaekkenmaddings. Son los sitios en que los primeros habitantes de las costas danesas hacían habitualmente sus comidas, y en que han dejado como huella las partes sólidas de los animales marinos ó terrestres que les servían de alimento. Se les puede considerar como peculiares á Dinamarca. Sin duda que se han encontrado en otras partes y se encuentran cada día restos de cocina; pero en ninguna parte estos restos presentan los mismos caracteres y el mismo desarrollo que en este país, á no ser en las costas de la Tierra de Fuego, en donde Darwin los ha observado muy grandes, y en los cuales desde lejos se distingue un verde oscuro de plantas especiales que crecen sobre un suelo artificial. En Dinamarca estos montones de restos miden á veces de 3 á 400 metros de largo por 50 á 60 de ancho y más de tres de espesor. Frecuentemente, como sucede en el de Søllager, se hallan al pie de alguna colina que ponía á los convidados al abrigo de los aires del mar y del Norte, tan molestos en aquel país por su duración y su continuidad. A veces, como en el molino de Havelse, están aislados y forman una especie de gran círculo alrededor de una hononada que se halla libre, donde en otro tiempo se levantarían sin duda las miserables chozas de los salvajes. Hace tiempo no se consideraba digna de estudio la naturaleza de estas alturas. Los geólogos las calificaban como bancos de conchillas que permaneciendo en su sitio hubiesen sido puestas al descubierta por algún movimiento geológico. A M. Steenstrup cabe la honra de haber sido el primero que conoció su verdadera naturaleza. El conjunto de investigaciones referentes á este punto es un modelo de aplicación de las ciencias zoológicas á la Arqueología. De repente M. Steenstrup demostró que los kjaekkenmaddings estaban compuestos casi únicamente de conchillas pertenecientes á cuatro especies de moluscos marinos que en razón de su género de vida sólo accidentalmente pueden encontrarse reunidos. Estos son, entre los bivalvos, la ostra, la almeja común y otra especie que no lo es tanto, y entre los univalvos la litorina. Ahora bien: los bancos de ostras no se forman sino á una profundidad muy considerable; las almejas, por el contrario, las comunes tapizan las rocas que descubre cada marea, y las ostras se hunden en la arena; la litorina vive casi en seco, á una altura tal, que rara vez las olas al romperse pueden llegar á tocarla. Por consecuencia, sólo el hombre podía haber reunido en tal cantidad esos montones de animales de que venimos hablando. Por otra parte, casi la totalidad de esas conchillas había pertenecido á individuos adultos. Por lo tanto habían sido escogidas. ¿Con qué intención? Fácil es responder á esta pregunta, observando que las conchas de un mismo individuo casi nunca estaban juntas. Se hace evidente que habían sido separadas artificialmente para poder comer el animal. Evidentemente también los huesos de vertebras diseminados entre las conchillas marinas eran los restos de las comidas de los primeros habitantes de las costas danesas.

¿Se podría determinar la época en que vivió aquel hombre de los kjaekkenmaddings? Si, respondía M. Steenstrup, porque entre los huesos de pájaros que se han recogido se hallan los del gallo silvestre, que se alimenta de los botones de los coníferos, y que ha abandonado á Dinamarca desde que estos árboles han desaparecido. Por tanto á la época del pino, es decir, á las primeras edades de la vida vegetal danesa, es preciso referir la existencia del pueblo pescador y cazador de que se trata. Los restos de los maníferos suministran otras enseñanzas. Los huesos largos habían sido rotos para extraer la carne, buscada siempre como un manjar delicado por los pueblos salvajes, y entre ellos se han encontrado algunos que sin duda pertenecieron á un perro. Este había sido comido por los primeros daneses, como lo es hoy todavía por los chinos, los polinesios y otros; pero aquel perro ¿sería domesticado ó salvaje? M. Steenstrup contesta también á esta pregunta. El hombre no se alimenta más de los huesos de los pájaros que de los demás animales; en los kjaekkenmaddings solo se encuentran restos de los huesos largos, cuyas partes menos resistentes, las extremidades, son siempre arrancadas de un modo irregular. M. Steenstrup pensó que los perros compañeros del hombre de aquella época habrían comido los huesos más tiernos y dejado solamente los que resisten sin dar jugo nutritivo. Para cercionarse, durante algunos días puso cierto número de estos animales á régimen de huesos de pájaros, y estos fueron roídos exactamente como los que se encuentran en gran número en los kjaekkenmaddings. El armazon seco y duro es lo único que queda; todas las partes accesorias del esqueleto son devoradas.

Así es que á su llegada á Dinamarca el hombre estaba acompañado del perro, que allí como siempre se aprovechaba de la comida de su amo, pero este no tenia otro compañero. Ningun resto de mamífero ni de pájaro doméstico se ha encontrado en los kjaekkenmaddings. Con más razón faltan igualmente ciertas especies que viven en gran parte á expensas del hombre, el gorrion, la golondrina, la cigüeña y otras hoy comunes en Dinamarca. Su ausencia es tan significativa como la presencia de otras. El pueblo cuyos restos estamos estudiando no cultivaba los cereales, con los cuales el gorrion no hubiese dejado de ir á llevarse su parte; sus habitantes no ofrecían á las golondrinas ni á las cigüeñas las condiciones precisas para formar sus nidos; por eso no le siguieron. Era esencialmente cazador y perseguido, no solamente al jabalí, al corzo, al ciervo, sino tambien al urus, buey hoy extinguido, que debía ser de una talla y una fuerza considerables. Este mismo pueblo era pescador, y se explica por qué, libre de todo cuanto liga al suelo, no era nómada. Había viviendas fijas; allí, sin duda, en donde la riqueza de las costas aseguraba su alimento, y pasaba

(1) Véanse las GACETAS de los días 29, 30 y 31 del mes próximo pasado, y 1.º al 4 del actual.

en un sitio el año entero. Así lo permiten afirmar los cuernos de ciervo y de corzo, que presentando todos los grados del desarrollo...

El hombre de los kjækkenmæddings, tal como le da á conocer M. Steenstrup, es contemporáneo del que ha labrado las hachas...

Estas últimas hubiesen dejado esquinas que revelasen la irregularidad del cortante. También es verdad que hay grandes diferencias entre los animales de los kjækkenmæddings y los de los sepulcros...

Si se rechaza la contemporaneidad de las dos poblaciones, añade M. Steenstrup, ¿cómo explicar el contraste que presentan las armas con los animales...

Sin duda, contesta M. Worsaae, los habitantes de una misma comarca presentan y han debido presentar en todo tiempo cierta desigualdad de riqueza y desarrollo...

(Se continuará.)

BOLETIN DE TEATROS.

El teatro de Verano ha abierto nuevamente sus puertas al público con una compañía dramática española que, bajo la dirección del Sr. Farró, ha presentado ya en escena dos dramas...

Los hermanos Onzalo's son todas las noches muy aplaudidos por la numerosa concurrencia que asiste á los Campos Eliseos, y que admira los arriesgados ejercicios de estos notables gimnastas...

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de las Nieves; San Emigdio, Obispo, y Santa Afra, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, TEMPERATURA mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 4 de Agosto de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Table with columns: Presión barométrica máxima (1861), Idem id. mínima (1860), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra, Idem mínima id., Diferencia, Lluvia media en los cinco años, Lluvia máxima, Evaporacion media en los cinco años, Idem máxima.

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Table with columns: Presión barométrica máxima (1869), Idem id. mínima (1868), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra, Idem mínima id., Diferencia, Evaporacion media en los cinco años, Idem máxima.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Agosto de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centesimales, TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO: Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua á 3 por 100, publicado, 23-75, 85 y 90; á plazo, 23-85 fin cor. fir. Idem id. exterior á 3 por 100, publicado, 25-95, 26-00 y 26-95; 26-00 pequeños.

Cambios. Londres á 90 días fecha, 49-30. París á 8 días vista, 5-06.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Londres 3 de Agosto.— Consolidados, 88 3/4 á 7/8. París 3 de Agosto.— 3 por 100, á 66-85.— 4 1/2 por 100, á 97-75.— Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 21 3/8.— Idem exterior, á 21.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 pesetas 50 céntimos á 43 pesetas la arroba, de 48 á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 49 céntimos el kilogramo. Idem de carnero, á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 33 céntimos el kilogramo. Idem de ternera, de una peseta á una peseta 25 céntimos de peseta la libra, y de 2 pesetas 47 céntimos á 2 pesetas 71 céntimos el kilogramo. Idem de cordero, á una peseta 20 céntimos el kilogramo. Tocino añejo, de 21 pesetas 50 céntimos á 22 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, á 94 céntimos de peseta la libra, y á 2 pesetas 4 céntimos de peseta el kilogramo. Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra. Pan de dos libras, de 35 á 41 céntimos de peseta. Garbanzos, de 9 á 15 pesetas la arroba, de 35 á 70 céntimos de peseta la libra, y de 76 céntimos de peseta á una peseta 32 céntimos de peseta el kilogramo. Judias, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 25 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo. Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo. Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, á 22 céntimos de peseta la libra, y á 48 céntimos de peseta el kilogramo. Carbon vegetal, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos la arroba, y de 40 á 43 céntimos de peseta el kilogramo. Idem mineral, á una peseta 42 céntimos de peseta la arroba, y á 9 céntimos de peseta el kilogramo. Cok, á 78 céntimos de peseta la arroba, y 7 céntimos de peseta el kilogramo. Jabon, de 10 á 12 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 48 á 59 céntimos de peseta la libra, y de una peseta 4 céntimos á una peseta 27 céntimos de peseta el kilogramo. Patatas, de una peseta 25 céntimos á una peseta 50 céntimos de peseta la arroba, de 6 á 9 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 49 céntimos de peseta el kilogramo. Aceite, de 14 pesetas 50 céntimos de peseta á 14 pesetas 75 céntimos de peseta la arroba, de 50 á 59 céntimos de peseta la libra, y de 44 pesetas 54 céntimos de peseta á 41 pesetas 74 céntimos de peseta el decalitro. Trigo, de 43 pesetas 50 céntimos de peseta á 44 pesetas 50 céntimos de peseta la fanega, y de 2 pesetas 43 céntimos de peseta á 2 pesetas 61 céntimos de peseta el decalitro. Cebada, de 5 pesetas 50 céntimos de peseta á 6 pesetas la fanega, y de 99 céntimos de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta el decalitro.

NOTA.— Reses degolladas ayer:

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras.

TOTAL..... 719

Su peso en libras... 64,402.— Idem en kilogramos... 29 492'584. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Agosto de 1870.— El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.— A las ocho y tres cuartos de la noche.— Funcion 13.ª de abono.— Turno 1.º impar.— Casado y soltero.— Un loco más.— El baile nuevo Gretchen.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).— A las nueve de la noche.— El Conde de Montecristo.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.— A las nueve de la noche.— Soirée fashionable.— Primera representacion del baile nuevo Las flores animadas, en el que toman parte el Sr. Alonso, y las señoritas Ferrario, Chini, Gonzalez y todo el cuerpo coreográfico.— Ejercicios ecuestres y gimnásticos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las nueve de la noche.— Funcion en el teatro, banda y fuegos.— Entrada, una peseta.

CAMPOS ELÍSEOS.— A las siete de la tarde.— Banda de música en el hipódromo.— A las ocho y media: Concierto dirigido por el Sr. Sabater con la cooperacion de las artistas francesas.— Las dos rosas, paso á dos.— En el intermedio del primero al segundo acto de la zarzuela los hermanos Onzalo's.— A las once y media: Rivalli.— Teatro Rossini.— La funcion se anunciará por carteles.